República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2021

REF: INFORME DE PROCESO No. 2008-0900.

Conforme a la petición presentada por el señor Ricardo Meneses, se procede a verificar en el sistema respecto a la existencia del proceso en este despacho judicial, se evidencia que el proceso bajo radicado No. <u>2008-900</u>, se encuentra archivado en la Caja **96** del año **2014**.

UniSoftware Ltda Registro de Actuaciones	
Proceso Ver Opciones Ayuda	
No. Proceso: 11001 40 03 024 2008 009	00 00 <u>Buscar Proceso</u>
> BOGOTA > Juzgado Municipal	> CIVIL
Informacion Principal Sujetos Secretaria Despacho Finalizacion	1
Demandante SING SUPPLY LTDA C	édula: 8300543649
Demandado RICARDO MENESES (édula: 79667247
Area: 0003 ;> Civil	_ ,
	Fecha: 12/06/2008
Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular L	bicación: Archivo
Subclase: 3053 > Por sumas de dinero	n: 0001 > Primera Instancia
Tipo de <u>R</u> ecurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso N	o Ver Proceso: Blanquear todo
Despacho MONICA LOAIZA	The same of the sa
Asunto a tratar CINCO CHEQUES	
Actuacion	es de los Cictos
Actuatione	S DE IDS CICIOS
₹ 1 to 1/4s	<u> </u>
Actuación/Ciclo:	Buscer
Fecha de Desanote	11:03 a.m. CAPS NUM
Teard de Desariote	11.00 CITAL OF THE PROPERTY OF
1	
Actuaciones por las que ha pasado	Σ^{-1}
	·
Actuación , Fecha Actuación Inicia	Final Folios C.A.
Archivo Definitivo 15/10/2014	15/00/ 1
Fijacion estado 13/08/2014 15/08	8/ 15/08/ 1 🔠 📗
Termina Proceso por Desistimien 13/08/2014	1
Al despacho 28/07/2014	
Entrega de copias y certificación 20/05/2013	
Oficio Elaborado 03/05/2013	• •
Recepción expediente 23/04/2013	
[2] Salida del proceso 01/03/2013	Î. 4
Oficio Elaborado 26/02/2013	+
	Aceptar Cerrar
4	

- Actuación a Registrar Archivo Definitivo Fecha Actuación: 185710	15/10/2014	Registrado en F <u>o</u> lios:
Lecila Actuación. 15/10	/2014 (dd/mm/aaaa)	<u>C</u> uademos:
Término		Calendario
	no Legal 🧲 Término Judicial	O Ordinario O Judicial
Tiene Término	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
Dí <u>a</u> s: 0		
Inicial:	(dd/mm/aaaa) Fi <u>n</u> al:	/_/ (dd/mm/aaaa)
		-
Anotación: CAJA 96 TERMINADOS		<u></u>

Se evidencia que el proceso fue terminado por Desistimiento Tácito, conforme estado de fecha 15 de agosto de 2014. De esta forma el peticionario solicita el desarchivo del proceso y la posterior elaboración de los oficios de levantamiento de embargo.

Se deja constancia a los once (11) días del mes de octubre del año en curso para los fines a los que haya lugar.

Atentamente,

JHONATAN MAURICIO PEÑA GONZÁLEZ

Bogoth D.C.

Al Despocho, con la anterior enlicitud

Hoy

19 Uti. 2021

El Secretario

Dimen



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., _ 0 3 NOV. 2021

Derecho de petición.

Proceso: Ejecutivo quirografario Nº 2008-00900

Demandante: Sing Supply Ltda. Demandado: Ricardo Meneses.

En atención a lo solicitado por el demandado Ricardo Meneses, respecto a terminar el proceso de la reférencia por desistimiento tácito, ordenar el archivo del expediente y ordenar el levantamiento de reportes generados a centrales de riesgo.

Adviértase en primer lugar que la garantía constitucional prevista en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con el se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de estos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento. No obstante, el Juzgado **DISPONE**:

1.- Poner en conocimiento del soliditante, el informe Secretarial que precede, donde se señaló que en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI registra el proceso de la referencia archivado en la caja 96 del año 2014 (fl. 5).

Adicionalmente, en la consulta se puede apreciar que el proceso 2008-0900, terminó por desistimiento tádito el 13 de agosto de 2014.

De igual forma, se precisa que, en trámites ejecutivos como el que aquí nos ocupa, el Despacho se abstiene de emitir reporte ante centrales de riesgo. Por lo cual, se niega la solicitud al respecto.

- 2.- Ahora bien, si se pretende el levantamiento de medidas cautelares, se previene al peticionario que, sólo se podrán actualizar oficios de desembargo, hasta tanto se obtenga el desarchivo del expediente.
- 3.- Así la cosas, Ricardo Meneses deberá adelantar las actuaciones pertinentes ante el Archivo Central de la Rama Judicial, para que proceda el desarchivo del proceso, teniendo en cuenta para ello los datos suministrados en el informe secretarial.

4.- Por Secretaría, notifiquese esta determinación por el medio más

expedito a la parte solicitante, anexando para el efecto la consulta de

expedientes realizada y el referido informe secretarial.

MCPV